

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 12 de Mayo de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 106

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
 b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante el mes de Mayo, para los artículos que a continuación se indican.

ACEITE

Mayor a detall... 4,65 ptas. kilo
 Venta al público... 4,40 » litro

ALUBIAS BLANCAS

Mayor a detall... 2,52 ptas. kilo
 Venta al público... 2,77 » »

ALUBIAS PINTAS

Mayor a detall... 2,1898 ptas. kilo
 Venta al público... 2,4398 » »

ARROZ

Mayor a detall... 2,5486 ptas. kilo
 Venta al público... 2,8486 » »

ARROZ ESPECIAL

(en sacos de 10 kilos)

Mayor a detall... 3,996 ptas. kilo
 Venta al público... 4,506 » »

AZÚCAR ESTUCHADO

Mayor a detall... 4,545 ptas. kilo

AZÚCAR BLANQUILLA

Mayor a detall... 2,577 ptas. kilo
 Venta al público... 2,757 » »

AZÚCAR PILÉ

Mayor a detall... 2,7303 ptas. kilo
 Venta al público... 2,9103 » »

AZÚCAR TERCIAADA

Mayor a detall... 2,522 ptas. kilo
 Venta al público... 2,702 » »

CAFÉ

Mayor a detall... 20,44 ptas. kilo
 Venta al público... 21,448 » »

FIDEOS

Mayor a detall... 2,63 ptas. kilo
 Venta al público... 2,98 » »

GARBANZOS

Mayor a detall... 2,1816 ptas. kilo
 Venta al público... 2,4651 » »

JABON COMÚN

Mayor a detall... 3,106 ptas. kilo
 Venta al público... 3,40 » »

LENTEJAS TIPO UNICO

Mayor a detall... 2,264 ptas. kilo
 Venta al público... 2,504 » »

MACARRONES

Mayor a detall... 3,06 ptas. kilo
 Venta al público... 3,46 » »

MANTEQUILLA

Mayor a detall... 18,22 ptas. kilo
 Venta al público... 20,95 ptas. kilo

PATATAS

Mayor a detall... 0,69 ptas. kilo
 Venta al público... 0,76 » »

PURÉ DE LEGUMBRE

(2.^a clase a granel)

Mayor a detall... 2,253 ptas. kilo
 Venta al público... 2,545 » »

PURÉ DE LEGUMBRE

(2.^a clase en paquetes)

Mayor a detall... 3,077 ptas. kilo
 Venta al público... 3,4777 » »

QUESO (Cabrales y Roquefort)

Venta al público... 14,70 ptas. kilo

ALMORTAS (legumbre)

Mayor a detall... 1,1781 ptas. kilo
 Venta al público... 1,331 ptas. kilo

ALGARROBAS

Venta al ganadero... 1,349 ptas. kilo

ALMORTAS

Venta al ganadero... 0,931 ptas. kilo

ALPISTE

Venta al ganadero... 1,54 ptas. kilo

ALTRAMUCES

Venta al ganadero... 0,799 ptas. kilo

AVENA

Venta al ganadero... 0,796 ptas. kilo

CEBADA

Venta al ganadero... 0,867 ptas. kilo

ESCAÑA

Venta al ganadero... 0,804 ptas. kilo

GUISANTES

Venta al ganadero... 0,931 ptas. kilo

HABAS MAZAGANAS

Venta al ganadero... 1,655 ptas. kilo

MIJO

Venta al ganadero... 0,883 ptas. kilo

PANIZO

Venta al ganadero... 0,883 ptas. kilo

RESIDUOS LIMPIA

Venta al ganadero... 0,596 ptas. kilo

SALVADOS

Venta al ganadero... 0,68 ptas. kilo

SORGO

Venta al ganadero... 0,883 ptas. kilo

YEROS

Venta al ganadero... 0,909 ptas. kilo

Precios tope máximo de venta al público.

SARDINA PRENSADA SALADA

Mayor a detall... 3,49 ptas. kilo
 Venta al público... 3,91 » »

HARINA DE PESCADO

Mayor a detall... 1,69 ptas. kilo
 Venta al público... 1,90 ptas. kilo

CHERNE

Mayor a detall... 4,06 ptas. kilo
 Venta al público... 4,60 » »

PIMENTÓN

Mayor a detall... 11,47 ptas. kilo
 Venta al público... 13,75 » »

LEJÍA (concentrada)

En localidades con
fábrica..... 0,65 ptas. litro

En localidades sin
fábrica..... 0,70 » »

LEJÍA (diluida)

En localidades con
fábrica..... 0,50 ptas. litro

En localidades sin
fábrica..... 0,55 » »

CARBÓN VEGETAL

Venta al público... 0,52 ptas. kilo

LEÑA (troceada)

Venta al público... 0,30 ptas. kilo

LEÑA (sin trocear)

Venta al público... 0,25 ptas. kilo

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE CABREIROA

Venta al público... 3,25 ptas. litro

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE CESTONA

Venta al público... 3,00 ptas. litro

Por Dios España y su Revolución
National-Sindicalista.

León, 29 de Abril de 1943.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 14 de Septiembre de 1925, se pone en conocimiento de los poderdantes de D. Benito Zurita García, Habilitado de Clases Pasivas que fué de esta provincia, por si tienen que hacer alguna reclamación contra dicho señor, que durante los tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio queda afecta su fianza a las responsabilidades que pueden derivarse del ejercicio de aquel cargo.

León, 1.º de Mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda, José A. Diaz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 1.º del actual ha decretado la nulidad de los siguientes registros mineros:

Concepción, núm. 9.913 del Ayuntamiento de Bembibre, solicitado por D. Pedro Castro Morán, vecino de San Andrés de las Puentes, por superposición a las minas *La Grande*, núm. 8.498, *La Pequeña*, n.º 9.065 y *Solita*, n.º 9.592.

Conchita, núm. 9.967 del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, solicitado por D. Pedro Celestino Freile Montero, vecino de Rozuelo,

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, por superposición a las minas *La Pequeña*, n.º 9.065, *Gamma*, número 8.729 y *Betha* núm. 8.727.

Lo que se anuncia para conocimiento general y de los interesados, advirtiéndole a éstos que contra dichos decretos pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación.

León, 8 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

° °

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 1.º de Mayo ha decretado la nulidad de los siguientes registros mineros:

Consuelo, número 9.843 del Ayuntamiento de Bembibre, solicitado por D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bembibre por superposición a la mina *Feliú 1.ª*, núm. 5.212.

Martinez, número 9.887 del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, solicitado por D. Antonio Martínez Diaz, vecino de Rivera de Folgoso por superposición a las minas *Quiqui* núm. 8.530 y *El Porvenir* número 9.804.

Lo que se anuncia para conocimiento general y de los interesados, advirtiéndole a éstos que contra dichos Decretos pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

León, 3 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de León

Circular para los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, Maestros y Maestras, tanto Nacionales como privados de toda la Provincia, interesándoles el urgente cumplimiento de lo que a continuación se indica:

Con esta fecha se interesa de todos los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, por medio de oficio dirigido a los mismos, el urgente cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Nacional de Educación, y que más abajo se expresa, para lo cual recabarán de los Maestros Nacionales y privados existentes en sus Municipios los datos que sean precisos, y ellos puedan aportar, para completar el servicio que por medio de la presente circular se les encomienda.

1. Relación de todas las Escuelas Nacionales que existen en cada Municipio, con expresión del lugar donde radican; si es graduada de niños, graduada de niñas, unitaria de ni-

nos, unitaria de niñas, de párvulos o mixtas. En las graduadas se consignará el número de secciones de niños, niñas y párvulos que comprende.

2. Fecha de la orden de creación provisional y definitiva de cada una de las Escuelas de su Ayuntamiento, indicando también la fecha del *Boletín Oficial del Estado* en que se publicó, tanto la creación provisional como la definitiva, así como también otros datos referentes al historial de cada Escuela.

3. Distrito escolar que abarca cada Escuela y población infantil que comprende dicho distrito.

4. Matrícula media de cada Escuela por año, a partir de 1911, o desde su creación si fué posterior a dicho año, y hasta el 1942, inclusive, y media total resultante de todos los años que se indican, por Escuela.

5. Plano del edificio escolar (en una cuartilla por cada Escuela), croquis del distrito (tamaño medio pliego), y, a ser posible, fotografía de la Escuela y sus dependencias.

6. Instituciones complementarias que funcionan en cada Escuela, con los datos estadísticos de cada una, desde el año 1911, si ya existían, hasta el 1942 inclusive.

7. Relación de las Escuelas de Patronato y privadas que funcionan en cada Ayuntamiento, para lo cual los Directores de las Escuelas de Patronato y privadas facilitarán a los Sres. Alcaldes o los enviarán ellos directamente a esta Sección, los datos siguientes:

a) Localidad donde está instalado el Colegio y nombre con que se le designa.

b) Fecha de la Orden de la autorización para el funcionamiento del Colegio, número de profesores, número de grados y matrícula media por año, desde 1911 o desde su creación si fué posterior a ese año, hasta 1942, inclusive, y matrícula media total.

c) Plano del edificio escolar (en una cuartilla), croquis del distrito (tamaño medio pliego), y, a ser posible, fotografía del Colegio y sus dependencias.

8. Relación del personal que forma parte de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, y memoria resumen de la labor que en el orden técnico-docente han realizado desde su creación.

9. Cuantos datos juzguen convenientes para que el Consejo Nacional de Educación adquiera un conocimiento completo del estado de la Enseñanza primaria de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, Maestros y Maestras Nacionales y Directores de Escuelas de Patro-

nato y privadas de la Provincia, a fin de que pongan el máximo celo en el rápido cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular y lo remitan sin demora alguna a esta Sección Administrativa.

León, 30 de Abril de 1943.—El Jefe de la Sección, Cándido Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 del actual, acordó declarar sobrante de la vía pública y sin aprovechamiento de ninguna clase para el vecindario, las parcelas de terreno que a continuación se describen y deslindan:

Una parcela de terreno sita en término de Villaquilambre, al margen izquierdo del camino del Caño, subiendo para el pueblo, de unos trescientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, lindante por el Oriente con terreno sobrante de la vía pública; Mediodía, con finca de Antonio Valle; Poniente, con sobrante de vía pública, y Norte, camino.

Otra parcela de terreno sita en igual término, al margen derecho de la carretera de León a Collanzo, en el kilómetro 4, hectómetro 9, de unos seiscientos metros cuadrados de superficie, lindante por el Oriente con ferrocarril; Mediodía, sobrante de vía pública; Poniente carretera, y Norte, finca de D. Juan José Badiola.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse cuantas observaciones y reclamaciones se consideren justas; advirtiendo que, pasado dicho plazo, si no se formulase reclamación alguna, este Ayuntamiento procederá a la enajenación de dichas parcelas, por la tasación que acuerde darles, adjudicándolas en plena propiedad a los vecinos que las tienen solicitadas, para construir casa-habitación.

Villaquilambre, a 21 de Abril de 1943.—El Alcalde, Lucas Méndez.

Núm. 252.—45,00 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Continuando la ausencia en ignorado paradero de los padres de los mozos Julio Hermo Regueras y Constantino Rodríguez Alonso, del reemplazo de 1942, por más de diez años, a quienes se les instruye expediente de prórroga de primera clase, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925, para que todas aquellas personas

que tengan noticia de dónde puedan tener su residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Los Barrios de Salas, 14 de Abril de 1943.—El Alcalde, Aurelio Fernández.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Confeccionado por las respectivas Juntas Parroquiales de este término municipal, el apéndice al Repartimiento General de Utilidades, en el que se fijan las cuotas a satisfacer por los contribuyentes en el año corriente, así como el padrón de conciertos voluntarios para el mismo año, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Vegaquemada, a 14 de Abril de 1943.—El Alcalde, Lope Castro

Ayuntamiento de Burón

Como base para el recuento de ganadería, y cumpliendo lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se requiere a los dueños de la misma para que, con relación al día 1.º del actual, den declaración jurada a este Ayuntamiento de la que tengan como dueños, usufructuarios, aparceros, administradores o encargados.

A los incumplidores de esta orden se les impondrá la sanción establecida en los artículos 14, 100 y 103 del citado Reglamento.

Burón, 10 de Abril de 1943.—El Alcalde, Zacarías Juárez.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Acordada una habilitación de crédito por valor de 5.000 pesetas al capítulo VIII, artículo 5.º, «Calamidades públicas» del vigente presupuesto, con cargo al remanente y sin aplicación de la liquidación del de 1942, el expediente y antecedentes se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Folgoso de la Ribera, 12 de Abril de 1943.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Ayuntamiento de Villamanín

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo perteneciente al reemplazo de 1942, Dositeo Bayón Fernández, hijo de Manuel y Esperanza, se ha instruido expediente justi-

ficativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de sus hermanos Angel y Benjamin, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Villamanín, 13 de Abril de 1943.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobada por el Ayuntamiento la lista del concierto voluntario de arbitrios municipales sobre vinos y carnes, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, y durante las horas de oficina pueden los contribuyentes examinarlas y presentar durante los mismos las reclamaciones que fueran justas, bien entendido que el que no reclame es obligatoria la cuota asignada.

Cuadros, 27 de Abril de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Por este Ayuntamiento, y a solicitud del mozo Felipe García Cabeza, del reemplazo de 1941 por el cupo de este pueblo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su padre José García Cabeza, que se marchó a la República Argentina en el año 1927, y sin que a partir del año 1928 se haya vuelto a tener la menor noticia de él, ni directa ni indirectamente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que cuantas personas tengan alguna noticia del paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, de conformidad y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

Quintana del Castillo, 10 de Abril de 1943.—El Alcalde, Felipe García.

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario para 1943, se halla de manifiesto al público, en casa del Presidente respectivo, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Aralla
Villaverde de la Abadía
Castrillo de la Valduerna

Administración de Justicia

Juzgado de primera Instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª Instancia de Sahagún y su partido,

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Bodega Cooperativa del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de ésta villa, representada dicha entidad por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, contra don Eulogio Cardo Huerta, como deudor principal y Doña Melchora Vidanes, Don Florencio Cardo Vidanes y Don Magencio Pomar, como fiadores solidarios vecinos de esta villa y Grajal de Campos respectivamente, sobre pago de cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas de principal y noventa y ocho con noventa y ocho céntimos de intereses vencidos, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dichos deudores, los bienes que les fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

Como de la pertenencia del ejecutado Florencio Cardo Vidanes

1.ª Una Bodega, sita en el casco de esta villa, calle de la Cárcaba segunda, compuesta de planta baja, cuya medida superficial no puede determinarse; linda: derecha con la Carretera de la Estación; izquierda, calle de Santiago y espalda, con casa de herederos de Braulio Fernández. Tasada en 14.000 pesetas.

Como de la pertenencia del ejecutado Magencio Pomar Pérez

1.ª Una casa en el casco de Grajal de Campos, calle del Moño, señalada con el número tres, de noventa metros cuadrados, consta de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajero, patio, lagar y bodega; linda: por derecha, con casa de D. Amador Barata; izquierda, con la de Antonio Pardo y espalda con corral de Francisco Sánchez. Tasada en treinta mil pesetas.

2.ª Un majuelo en término de Grajal de Campos, al pago de la Griñona, lo divide la senda del pago, con 1.460 plantas de vid americana, igual a 83 áreas 46 centiáreas; linda: Oriente, de Primitivo Diez y Fermín Espeso; Sur, Ramón del Río; Oeste, de Manuel Lorenzo e Isaac Domínguez, y Norte, Senda de Carrapera. Tasado en dos mil novecientas veinte pesetas.

3.ª Otro majuelo en dicho término y pago del Monge, con 1.500 plantas de vid americana, u 80 áreas, 88 centiáreas; linda: Oriente, de Domin-

go Guardo; Sur, de Luis Díaz Otazú; Oeste, de Miguel Rodríguez, y Norte, de Timoteo Sánchez. Tasado en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Junio próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la misma, habrá que consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos muebles, y que no se admitirán pujas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de base para esta primera subasta.

Hecho en Sahagún, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, Perfecto Andrés.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 260.—93,00 ptas.

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ramiro Fernández González, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez, contra D. Elías García Lorenzana, que lo fué de Emilianos, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por medio de la presente se requiere al expresado deudor para que dentro del término de tres días otorgue la escritura de venta de los bienes que en dicho procedimiento le fueron embargados a favor del rematante de los mismos el ejecutante señor Fernández González, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será otorgado en su propio beneficio.

Hecho en Sahagún, a 20 de Abril de 1943.—El Secretario, Valentín Fernández.

Núm. 245.—27,00 ptas.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este distrito en providencia de esta fecha, dictada en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda de D. Eduardo Fernández Santos, industrial y vecino de Brañuelas, contra D.ª Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo; doña María García Pérez, D. José García Pérez; doña Josefa García Pérez, casada con D. Francisco Mayo y don Luis García Pérez, vecinos de Brañuelas, ausentes en paradero ignorado los D. Saturnino Fidalgo, doña María García Pérez, don José

García Pérez y don Francisco Mayo, todos como herederos del finado D. Miguel García Nuevo, vecino que fué de dicho Brañuelas, sobre pago de ochocientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, se requiere por la presente a los ausentes citados, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Hecho en Sahagún, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 250.—26,25 ptas.

Noticias particulares

En el día 3 del actual apareció en el monte de Cereales del Condado una potra de las señas siguientes:

Pelo castaño, clin negra, un lunar blanco en la pata derecha, edad de 2 a 3 años alzada 1,25 m.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño a fin de que se presenten a recogerla en casa del Sr. Presidente de dicho pueblo.

Hecho en Sahagún, a 7 de Mayo de 1943.—El Presidente, Genaro González.

Núm. 257.—13,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la presa de Villamondrín de Rueda

De conformidad con la dispuesto en el artículo 5.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la mencionada presa, para examen y aprobación provisional de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, una vez que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, se han acomodado a los modelos oficiales y se introdujeron las modificaciones que mencionada autoridad indicó, como indispensables, en los que habían sido sometidos a su aprobación.

La reunión tendrá lugar en la casa Concejo de Villamondrín de Rueda, el día veinte de Junio próximo, a las diez y seis horas (cuatro de la tarde). Villamondrín de Rueda, a 1.º de Mayo de 1943.—El Presidente, Severino Villa.—El Secretario, Sigifredo Pinto.

Núm. 261.—27,00 ptas.

LEON

la Diputación

1943